

**MATERIAL DE APOYO PARA LA CAPACITACION
IFRS PARA EPYM - Entidades Pequeñas y Medianas - 9**

El documento adjunto, ha sido preparado por el área de capacitación técnica del Colegio de Contadores de Chile A.G., cuyo objetivo es el apoyo en la capacitación de los profesionales del área contable de este Colegio Profesional, el cual contiene material explicativo sobre las materias presentadas en el mismo. El contenido de este documento es un resumen que ha sido preparado en base al respectivo material de entrenamiento en español preparado por la Fundación del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), que tiene en su página Web el International Financial Reporting Standards, relacionado con las IFRS para EPYM

Saluda Atentamente,

PEDRO LEYTON RODRIGUEZ
Secretario General
Colegio de Contadores de Chile A.G.

MÓNICA PÉREZ ZÚÑIGA
Presidenta Nacional
Colegio de Contadores de Chile A.G.

MATERIAL DE APOYO PARA LA CAPACITACION IFRS PARA EPYM - Entidades Pequeñas y Medianas - 9

El presente documento ha sido preparado por el área de capacitación técnica del Colegio de Contadores de Chile A.G., cuyo objetivo es el apoyo en la capacitación de los profesionales del área contable de este Colegio Profesional, el cual contiene material explicativo sobre las materias presentadas en el mismo. El contenido de este documento es un resumen que ha sido preparado en base al respectivo material de entrenamiento en español preparado por la Fundación del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), que tiene en su página Web el International Financial Reporting Standards, relacionado con las IFRS para EPYM.

Capítulo 14 relacionado con Sección 14 de EPYM

Inversiones en Empresas Coligadas

Alcance

Esta sección se aplicará a la contabilización de las **coligada** en **estados financieros consolidados** y en los estados financieros de un inversionista que no es una controladora, pero tiene una inversión en una o más coligada. El párrafo 9.26 establece los requerimientos para la contabilización de coligada en **estados financieros separados**.

Estados financieros principales

Si una entidad tiene una o más filiales, sus estados financieros “principales” serán sus estados financieros consolidados, a menos que se aplique la exención del párrafo 9.3. Los estados financieros principales de una entidad que no tiene obligación de preparar estados financieros consolidados no constituyen estados financieros separados.

Cuando una entidad no tiene filiales (y por consiguiente, no prepara estados financieros consolidados), debe aplicar la Sección 14 para contabilizar sus inversiones en coligada en sus estados financieros “principales”. Dicha entidad podrá elegir preparar estados financieros separados (o estar obligada a hacerlo por ley en su jurisdicción) además de sus estados financieros principales.

Estados financieros separados

Los requerimientos para estados financieros separados de la Sección 9 se aplican a la contabilización de inversiones en coligada sólo cuando, además de los estados financieros consolidados, una entidad prepara estados financieros separados de acuerdo a esta sección.

Los estados financieros separados son aquellos estados financieros que se preparan y presentan de forma adicional a los estados financieros “principales” de la entidad. La *NIIF para las EPYM* no exige la presentación de estados financieros separados por parte de las entidades. Sin embargo, una entidad puede elegir preparar estados financieros separados (o estar obligada a hacerlo por ley) además de sus estados financieros “principales”.

Definición de coligada

Una coligada es una entidad, incluyendo una entidad sin forma jurídica definida tal como una fórmula asociativa con fines empresariales, sobre la que el inversionista posee influencia significativa, y que no es una **filial** ni una participación en un **negocio conjunto**.

Influencia Significativa

Influencia significativa es el poder de participar en las decisiones de política financiera y de operación de la coligada, sin llegar a tener **control** o el **control conjunto** sobre tales políticas.

- (a) Si un inversionista mantiene, directa o indirectamente (por ejemplo, a través de filiales), el 20% o más del poder de voto en la coligada, se supone que tiene influencia significativa, a menos que pueda demostrarse claramente que tal influencia no existe.
- (b) A la inversa, si un inversionista mantiene, directa o indirectamente (por ejemplo, a través de filiales), menos del 20% del poder de voto en la coligada, se supone que no tiene influencia significativa, a menos que pueda demostrarse claramente que tal influencia existe.
- (c) La existencia de otro inversionista que posea una participación mayoritaria o sustancial no impide que un inversionista tenga influencia significativa.

Las NIIF completas indican que la existencia de influencia significativa por parte de un inversionista se evidencia generalmente a través de una o varias de las siguientes vías (tenga en cuenta que esta lista no es exhaustiva):

- (a) representación en el Gobierno Corporativo, u órgano equivalente de dirección de la entidad participada;
- (b) participación en los procesos de fijación de políticas, entre los que se incluyen las decisiones sobre dividendos y otras distribuciones;
- (c) transacciones de importancia relativa entre el inversionista y la entidad donde se invierte;
- (d) intercambio de personal directivo; o
- (e) suministro de información técnica esencial.

La influencia significativa se puede obtener o perder sin que haya cambios en los niveles absolutos o relativos de propiedad. Podría perderse, por ejemplo, si la coligada quedase sujeta al control del gobierno, de los tribunales, de un administrador o de un regulador. También podría perderse como resultado de un acuerdo contractual.

Cuando el inversionista es una controladora (es decir, tiene una o más filiales), los derechos de voto del grupo (es decir, la controladora y sus filiales) en la entidad participada se suman a los fines de determinar si la controladora tiene influencia significativa sobre la participada. Se ignorarán, para este propósito, los derechos de voto de las coligada y negocios conjuntos de la controladora, ya que ésta no controla los derechos de voto de dichas entidades.

Ejemplos: influencia no significativa

Ej 1 La Entidad A posee el 75% de las acciones ordinarias que conllevan derechos de voto en una junta general de accionistas de la Entidad B. La Entidad A controla la Entidad B.

La Entidad A no tiene influencia significativa sobre la Entidad B, sino que la controla. El grupo de la Entidad A deberá consolidar a la Entidad B en sus estados financieros (véase la Sección 9 *Estados Financieros Consolidados y Separados*).

Ej 2 La Entidad A posee el 25% de las acciones ordinarias que conllevan derechos de voto en una junta general de accionistas de la Entidad B. La Entidad C posee el 30% de las acciones ordinarias que conllevan derechos de voto en una junta general de accionistas de la Entidad B. Las Entidades A y C tienen un acuerdo contractual para controlar en conjunto la Entidad B.

La Entidad A no tiene influencia significativa sobre la Entidad B, sino que ejerce un control conjunto sobre ésta. La Entidad A deberá contabilizar su inversión en la Entidad B de acuerdo con la Sección 15 *Inversiones en Negocios Conjuntos*.

Ej 3 Las Entidades A y B poseen el 30% y el 10%, respectivamente, de las acciones ordinarias que conllevan derechos de voto en una junta general de accionistas de la Entidad C. La Entidad B posee el 70% de las acciones ordinarias que conllevan derechos de voto en una junta general de accionistas de la Entidad A y se determina que la Entidad A es una filial de la Entidad B. Las Entidades A y B no controlan ni tienen el control conjunto sobre la Entidad C.

La Entidad A mantiene el 30% del poder de voto en la Entidad C. En ausencia de evidencia en contrario, se presume que la Entidad A tiene influencia significativa sobre la Entidad C. La Entidad A mantiene más del 20% del poder de voto en la Entidad C (salvo que pueda demostrarse claramente lo contrario) y, por consiguiente, la Entidad C es una coligada de la Entidad A.

La Entidad B mantiene el 40% del poder de voto en la Entidad C (10% de forma directa y 30% de forma indirecta a través de su control de la Entidad A). Salvo que pueda demostrarse claramente lo contrario, se presume que la Entidad B tiene influencia significativa sobre la Entidad C (es decir, la Entidad C es una coligada de la Entidad B).

Elección de política contable

Un inversionista contabilizará todas sus inversiones en coligada utilizando una de las siguientes opciones:

- (a) El modelo del costo
- (b) El método de la participación
- (c) El modelo del valor razonable

Modelo del costo

Un inversionista medirá sus inversiones en coligadas, distintas de aquellas para las que hay un precio de cotización publicado al costo menos las **pérdidas por deterioro del valor** acumuladas reconocidas de acuerdo con la Sección 27 *Deterioro del Valor de los Activos*.

El inversionista reconocerá los dividendos y otras distribuciones recibidas procedentes de la inversión como ingresos, sin tener en cuenta si las distribuciones proceden de las ganancias acumuladas de la coligada, surgidas antes o después de la fecha de adquisición.

Un inversionista medirá sus inversiones en coligada para las que hay un precio de cotización publicado mediante el modelo del valor razonable

Ejemplos Modelo de Costo

Ej 4 El 1 de enero de 20X1, la Entidad A adquirió el 30% de las acciones ordinarias que conllevan derechos de voto en una junta general de accionistas de la Entidad B por un valor de 300.000 u.m.⁽¹⁾ Para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X1, la Entidad B reconoció una ganancia de 400.000 u.m. El 30 de diciembre de 20X1, la Entidad B declaró y pagó un dividendo de 150.000 u.m. para el año 20X1. Al 31 de diciembre de 20X1, el valor razonable de la inversión de la Entidad A en la Entidad B es de 425.000 u.m. Sin embargo, no hay un precio de cotización publicado para la Entidad B.

La Entidad A debe reconocer un ingreso por dividendos de 45.000 u.m. (es decir, $30\% \times$ dividendo de 150.000 u.m. declarado por la Entidad B) en los resultados para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X1.

Al 31 de diciembre de 20X1, la Entidad A debe informar su inversión en la Entidad B (coligada) a un valor de 300.000 u.m. (es decir, al costo). La Entidad A también debe considerar si existen indicadores de deterioro del valor de su inversión y, en caso de haberlos, llevar a cabo una comprobación del deterioro del valor de acuerdo con la Sección 27 *Deterioro del Valor de los Activos*. En este caso, no habría pérdida por deterioro, ya que el valor razonable (425.000 u.m.) menos los costos de venta de la inversión supera su importe en libros (300.000 u.m.).

Ej 5 Los hechos son los mismos que los del ejemplo 4. Sin embargo, en este ejemplo, el 2 de enero de 20X1 la Entidad B también declaró un dividendo de 100.000 u.m. para el año 20X0 y, al 31 de diciembre de 20X1, el valor razonable de la inversión de la Entidad A en la Entidad B es de 400.000 u.m.

De acuerdo con el párrafo 14.6, la Entidad A debe, sin tener en cuenta si las distribuciones proceden de las ganancias acumuladas de B surgidas antes o después del 1 de enero de 20X1, reconocer un ingreso por dividendos de 75.000 u.m. en los resultados para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X1 (cálculo: $30\% \times$ dividendo de 100.000 u.m. declarado el 2 de enero + $30\% \times$ dividendo de 150.000 u.m. declarado el 31 de diciembre).

Al 31 de diciembre de 20X1, la Entidad A debe informar su inversión en la Entidad B (coligada) a un valor de 300.000 u.m. (es decir, al costo).

El pago del dividendo con ganancias anteriores a la adquisición el 2 de enero de 20X1 podría ser un indicador de deterioro del valor que, de acuerdo con la Sección 27 *Deterioro del Valor de los Activos*, podría dar lugar a una comprobación del deterioro del valor al 31 de diciembre de 20X1. En este caso, no habría pérdida por deterioro, ya que el valor razonable (400.000 u.m.) menos los costos de venta de la inversión supera su importe en libros (300.000 u.m.).

Método de la participación

Según el método de la participación, una inversión en patrimonio se reconocerá inicialmente al precio de la transacción (incluyendo los costos de transacción) y se ajustará posteriormente para reflejar la participación del inversionista tanto en el **resultado** como en **otro resultado integral** de la coligada.

- (a) *Distribuciones y otros ajustes al importe en libros.* Las distribuciones recibidas de la coligada reducirán el importe en libros de la inversión. Podrían también requerirse ajustes al importe en libros como consecuencia de cambios en el patrimonio de la coligada que surjan de partidas de otro resultado integral.
- (b) *Derechos de voto potenciales.* Aunque se tienen en cuenta los derechos de voto potenciales al decidir si existe influencia significativa, un inversionista medirá su participación en los resultados de la coligada y su participación en los cambios del patrimonio de la coligada en

función de las participaciones en la propiedad actuales. Esas mediciones no reflejarán el posible ejercicio o facultad de conversión de los derechos de voto potenciales.

- (c) *Goodwill implícita y ajustes del valor razonable.* Al momento de la adquisición de la inversión en una coligada, un inversionista contabilizará cualquier diferencia (ya sea positiva o negativa) entre el costo de adquisición y la participación del inversionista en los valores razonables de los activos identificables netos de la coligada, de acuerdo con los párrafos 19.22 al 19.24. Un inversionista ajustará su participación en las pérdidas o ganancias de la coligada después de la adquisición, para contabilizar la depreciación o amortización adicional de los activos depreciables o amortizables (incluyendo la Goodwill) de la coligada, calculadas sobre la base del exceso de sus valores razonables con respecto a sus importes en libros en el momento de adquirir la inversión.
- (d) *Deterioro del valor.* Si hay algún indicio de que se ha deteriorado el valor de una inversión en una coligada, un inversionista comprobará el importe en libros completo de la inversión por deterioro de valor de acuerdo con la Sección 27 como un activo individual. No se comprobará por separado el deterioro del valor de cualquier Goodwill que se haya incluido como parte del importe en libros de la inversión en la coligada, sino que formará parte de la comprobación de deterioro del valor de la inversión en su conjunto.
- (e) *Transacciones del inversionista con coligada.* Si se contabiliza una coligada utilizando el método de la participación, el inversionista eliminará las ganancias y pérdidas no realizadas procedentes de las transacciones ascendentes (de la coligada al inversionista) y descendentes (del inversionista a la coligada) en función de la participación del inversionista en la coligada. Las pérdidas no realizadas en estas transacciones pueden proporcionar evidencia de un deterioro del valor del activo transferido.
- (f) *Fecha de los estados financieros de la coligada.* Al aplicar el método de la participación, el inversionista utilizará los estados financieros de la coligada en la misma fecha que los estados financieros del inversionista a menos que resulte **impracticable**. Si fuera impracticable, el inversionista utilizará los estados financieros más recientes disponibles de la coligada, con ajustes realizados por los efectos de las transacciones o sucesos significativos ocurridos entre los finales del periodo contable sobre el que se informa.
- (g) *Políticas contables de la coligada.* Si la coligada aplica políticas contables que difieren de las del inversionista, el inversionista ajustará los estados financieros de la coligada para reflejar las políticas contables del inversionista a fin de aplicar el método de la participación, a menos que resulte impracticable.
- (h) *Pérdidas por encima de la inversión.* Si una participación de un inversionista en las pérdidas de la coligada iguala o excede al importe en libros de su inversión en ésta, dejará de reconocer su participación en las pérdidas adicionales. Una vez que la participación del inversionista se reduzca a cero, éste reconocerá las pérdidas adicionales mediante una provisión (véase la Sección 21 *Provisiones y Contingencias*) sólo en la medida en que el inversionista haya incurrido en obligaciones legales o implícitas o haya efectuado pagos en nombre de la coligada. Si la coligada presentara ganancias con posterioridad, el inversionista volverá a reconocer su participación en esas ganancias sólo después de que su participación en éstas iguale a su participación en las pérdidas no reconocidas.
 - (i) *Discontinuación del método de la participación.* Un inversionista dejará de aplicar el método de la participación a partir de la fecha en que cese de tener una influencia significativa.
 - (i) Si la coligada pasa a ser una filial o un negocio conjunto, el inversionista volverá a medir la participación en el patrimonio que mantenía anteriormente al valor razonable y reconocerá las pérdidas o ganancias resultantes, si las hubiere, en el resultado.
 - (ii) Si un inversionista pierde influencia significativa sobre una coligada como resultado de una disposición completa o parcial de su inversión, dará de baja en cuentas a la coligada y reconocerá en los resultados la diferencia entre, por una parte, la suma de los importes

recibidos más el valor razonable de cualquier participación conservada y, por otra, el importe en libros de la inversión en la coligada en la fecha en la que se pierde la influencia significativa. A partir de entonces, el inversionista contabilizará la participación conservada mediante lo dispuesto en la Sección 11 *Instrumentos Financieros Básicos* y la Sección 12 *Otros Temas relacionados con los Instrumentos Financieros*, según corresponda.

- (iii) Si un inversionista pierde influencia significativa por motivos distintos de una disposición parcial de su inversión, considerará el importe en libros de la inversión en esa fecha como una nueva base de costo

Ejemplos: método de la participación

Ej 6 Los datos se basan en el ejemplo 4, El 1 de enero de 20X1, la Entidad A adquirió el 30% de las acciones ordinarias que conllevan derechos de voto en una junta general de accionistas de la Entidad B por un valor de 300.000 u.m. Para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X1, la Entidad B reconoció una ganancia de 400.000 u.m.

El 30 de diciembre de 20X1, la Entidad B declaró y pagó un dividendo de 150.000 u.m. para el año 20X1. Al 31 de diciembre de 20X1, el valor razonable de la inversión de la Entidad A en la Entidad B es de 425.000 u.m. Sin embargo, no hay un precio de cotización publicado para la Entidad B.

La Entidad A debe reconocer un ingreso procedente de su coligada de 120.000 u.m. (es decir, 30% × ganancia del periodo de la Entidad B de 400.000 u.m.) en los resultados para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X1.

Al 31 de diciembre de 20X1, la Entidad A debe informar su inversión en la Entidad B (coligada) a un valor de 375.000 u.m. (cálculo: costo de 300.000 u.m. + participación de 120.000 u.m. en las ganancias menos dividendo de 45.000 u.m.). La Entidad A también debe considerar si existen indicadores de deterioro del valor de su inversión y, en caso de haberlos, llevar a cabo una comprobación del deterioro del valor de acuerdo con la Sección 27 *Deterioro del Valor de los Activos*. En este caso, no habría pérdida por deterioro, ya que el valor razonable (425.000 u.m.) menos los costos de venta de la inversión supera su importe en libros (375.000 u.m.).

Ej 7 Los hechos los mismos que los del ejemplo 6. Sin embargo, en este ejemplo, el 2 de enero de 20X1 la Entidad B también declaró un dividendo de 100.000 u.m. para el año 20X0 y, al 31 de diciembre de 20X1, el valor razonable de la inversión de la Entidad A en la Entidad B es de 400.000 u.m.

La Entidad A debe reconocer un ingreso procedente de su coligada de 120.000 u.m. (es decir, 30% × ganancia del periodo de la Entidad B de 400.000 u.m.) en los resultados para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X1.

Al 31 de diciembre de 20X1, la Entidad A debe informar su inversión en la Entidad B (coligada) a un valor de 345.000 u.m. (cálculo: costo de 300.000 u.m. + participación de 120.000 u.m. en las ganancias menos dividendo de 30.000 u.m. menos dividendo de 45.000 u.m.). La Entidad A también debe llevar a cabo una comprobación del deterioro del valor de acuerdo con la Sección 27 *Deterioro del Valor de los Activos*. El pago del dividendo con ganancias anteriores a la adquisición el 2 de enero de 20X1 es un indicador de deterioro del valor que, de acuerdo con la Sección 27, daría lugar a una comprobación del deterioro del valor al 31 de diciembre de 20X1 (es decir, al 31 de diciembre de 20X1, la Entidad A debe calcular el importe recuperable de su inversión en la Entidad B y, si el importe recuperable es inferior al importe en libros, reducir el importe en libros hasta alcanzar el importe recuperable). En este caso, no habría deterioro del valor, ya que el valor razonable (400.000 u.m.) menos los costos de venta de la inversión superarían su valor libro (345.000 u.m.).

Modelo del valor razonable

Cuando se reconoce una inversión en una coligada inicialmente, un inversionista la medirá al precio de la transacción. El precio de transacción excluye los costos de transacción.

En cada **fecha sobre la que se informa**, un inversionista medirá sus inversiones en coligada al valor razonable, con cambios en el valor razonable reconocidos en los resultados, utilizando la guía del valor razonable contenida en los párrafos 11.27 al 11.32. Un inversionista que use el modelo del valor razonable para las inversiones en coligadas utilizará el modelo del costo para las inversiones en coligada en las que sea impracticable medir el valor razonable con fiabilidad, sin incurrir en un costo o esfuerzo desproporcionado.

Ejemplos: modelo del valor razonable

Ej 8 Los datos se basan en el ejemplo 4, El 1 de enero de 20X1, la Entidad A adquirió el 30% de las acciones ordinarias que conllevan derechos de voto en una junta general de accionistas de la Entidad B por un valor de 300.000 u.m. Para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X1, la Entidad B reconoció una ganancia de 400.000 u.m.

El 30 de diciembre de 20X1, la Entidad B declaró y pagó un dividendo de 150.000 u.m. para el año 20X1. Al 31 de diciembre de 20X1, el valor razonable de la inversión de la Entidad A en la Entidad B es de 425.000 u.m. Sin embargo, no hay un precio de cotización publicado para la Entidad B.

Al determinar los resultados para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X1, la Entidad A debe realizar lo siguiente:

- reconocer un ingreso por dividendos de 45.000 u.m. (es decir, 30% × dividendo de 150.000 u.m. declarado por la Entidad B); ⁽⁸⁾ y
- reconocer el incremento en el valor razonable de su inversión en la Entidad B de 125.000 u.m. (es decir, el valor razonable de 425.000 u.m. al 31 de diciembre de 20X1 menos el valor libro de 300.000 u.m. el 1 de enero de 20X1).

Al 31 de diciembre de 20X1, la Entidad A debe informar su inversión en la Entidad B (coligada) al valor razonable de 425.000 u.m.

Ej 9 Los hechos los mismos que los del ejemplo 8. Sin embargo, en este ejemplo, el 2 de enero de 20X1 la Entidad B también declaró un dividendo de 100.000 u.m. para el año 20X0 y, al 31 de diciembre de 20X1, el valor razonable de la inversión de la Entidad A en la Entidad B es de 400.000 u.m.

Al determinar los resultados para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X1, la Entidad A debe realizar lo siguiente:

reconocer un ingreso por dividendos de 75.000 u.m. (es decir, 30.000 u.m. de la primera distribución + 45.000 u.m. de la segunda distribución); y

reconocer el incremento en el valor razonable de 100.000 u.m. (es decir, el valor razonable de 400.000 u.m. al 31 de diciembre de 20X1 menos el valor libro de 300.000 u.m. el 1 de enero de 20X1).

Al 31 de diciembre de 20X1, la Entidad A debe informar su inversión en la Entidad B (coligada) al valor razonable de 400.000 u.m.

Presentación de los estados financieros

Un inversionista clasificará las inversiones en coligada como activos no corrientes.

Una entidad que presenta sus activos corrientes separados de sus activos no corrientes podría presentar sus inversiones en coligada en su estado de situación financiera de la siguiente manera:

	<i>Nota</i>	<i>20X1</i>	<i>20X0</i>
ACTIVOS		<i>u.m.</i>	<i>u.m.</i>
Activos no corrientes			
Inversión en coligada	15	80.000	100.000
...			

Información a Revelar

Un inversionista en una coligada revelará lo siguiente:

- Su **política contable** para inversiones en coligada.
- El **valor libro** de las inversiones en coligada.
- El valor razonable de las inversiones en coligada, contabilizadas utilizando el método de la participación, para las que existan precios de cotización públicos.

Para las inversiones en coligada contabilizadas por el **método del costo**, un inversionista revelará el importe de los dividendos y otras distribuciones reconocidas como ingresos.

Para inversiones en coligada contabilizadas con el **método de la participación**, un inversionista revelará por separado su participación en los resultados de estas coligada y su participación en **operaciones discontinuadas** de dichas coligada.

Caso práctico 1

10.000 u.m., 15.000 u.m. y 28.000 u.m., respectivamente. La EPYM A tiene influencia significativa sobre las entidades B, C y D. La EPYM A incurrió en costos de transacción del 1% del precio de compra de las acciones.

El 2 de enero de 20X1, la Entidad B declaró y pagó dividendos de 1.000 u.m. para el año finalizado en 20X0.

El 31 de diciembre de 20X1, la Entidad C declaró un dividendo de 8.000 u.m. para el año finalizado en 20X1. El dividendo declarado por la Entidad C se pagó en 20X2.

Para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X1, las entidades B y C reconocieron una ganancia de 5.000 u.m. y 18.000 u.m., respectivamente. Sin embargo, la Entidad D reconoció una pérdida de 20.000 u.m. para ese periodo.

No existen precios de cotización publicados para las acciones de las entidades B, C y D. Utilizando técnicas de valoración adecuadas, la EPYM A determinó el valor razonable de sus inversiones en las entidades B, C y D al 31 de diciembre de 20X1 en 13.000 u.m., 29.000 u.m. y 15.000 u.m., respectivamente. Los costos de venta se estiman en el 5% del valor razonable de las inversiones.

La EPYM A no tiene filiales y, por consiguiente, no prepara estados financieros consolidados.

Parte A:

Supongamos que la EPYM A mide sus inversiones en coligada utilizando el modelo del costo.

Elabore asientos contables para registrar las inversiones en coligada en los registros contables de la EPYM A para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X1.

Parte B:

Supongamos, en este caso, que la EPYM A mide todas sus inversiones en coligada utilizando el método de la participación.

Supongamos que no hay Goodwill implícita ni ajustes del valor razonable.

Elabore asientos contables para registrar las inversiones en coligada en los registros contables de la EPYM A para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X1.

Parte C:

Supongamos, en este caso, que la EPYM A mide todas sus inversiones en coligada luego del reconocimiento inicial utilizando el modelo del valor razonable.

Elabore asientos contables para registrar las inversiones en coligada en los registros contables de la EPYM A para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X1.

Respuesta al caso práctico 1: Parte A

1 de enero de 20X1

Dr	Inversión en coligada (Entidad B)	10.000 u.m.	
Dr	Inversión en coligada (Entidad C)	15.000 u.m.	
Dr	Inversión en coligada (Entidad D)	28.000 u.m.	
	Cr Efectivo		53.000 u.m.

Para reconocer la adquisición de inversiones en coligada.

Dr	Inversión en coligada (Entidad B)	100 u.m.	
Dr	Inversión en coligada (Entidad C)	150 u.m.	
Dr	Inversión en coligada (Entidad D)	280 u.m.	
	Cr Efectivo		530 u.m.

Para reconocer los costos de transacción incurridos en la adquisición de las inversiones en coligada.

31 de diciembre de 20X1

Dr	Dividendo por cobrar (Entidad C)	2.000 u.m.	
	Cr Resultados (otros ingresos, dividendo recibido)		2.000 u.m.

Para reconocer el dividendo por cobrar de la Entidad C (es decir, $25\% \times$ dividendo de 8.000 u.m. pagado por la Entidad C).

Dr	Resultados (pérdida por deterioro)	14.030 u.m. ^(a)	
	Cr Inversión en coligada (Entidad D)		14.030 u.m.

Para reconocer el deterioro del valor de la inversión en la Entidad D.

Los cálculos y las notas explicativas a continuación no forman parte de la respuesta de este caso práctico:

(a) Costo de 28.280 u.m. menos 14.250^(b) u.m. = pérdida por deterioro de 14.030 u.m.

(b) Valor razonable de 15.000 u.m. al 31 de diciembre de 20X1 menos costos estimados de venta de 750 u.m. ($5\% \times 15.000$ u.m.) = valor razonable de 14.250 u.m. menos costos de venta de la inversión de la EPYM A en la Entidad D al 31 de diciembre de 20X1.

Respuesta al caso práctico 1: Parte B

1 de enero de 20X1

Dr	Inversión en coligada (Entidad B)	10.000 u.m.	
Dr	Inversión en coligada (Entidad C)	15.000 u.m.	
Dr	Inversión en coligada (Entidad D)	28.000 u.m.	
	Cr Efectivo		53.000 u.m.

Para reconocer la adquisición de inversiones en coligada.

Dr	Inversión en coligada (Entidad B)	100 u.m.	
Dr	Inversión en coligada (Entidad C)	150 u.m.	
Dr	Inversión en coligada (Entidad D)	280 u.m.	
	Cr Efectivo		530 u.m.

Para reconocer los costos de transacción incurridos en la adquisición de las inversiones en coligada.

2 de enero de 20X1

Dr	Efectivo	250 u.m.	
	Cr Inversión en coligada (Entidad B)		250 u.m.

Para reconocer los dividendos recibidos de la Entidad B (es decir, $25\% \times$ dividendo de 1.000 u.m. pagado por la Entidad B).

31 de diciembre de 20X1

Dr	Dividendo por cobrar (Entidad C)	2.000 u.m.	
	Cr Inversión en coligada (Entidad C)		2.000 u.m.

Para reconocer el dividendo por cobrar de la Entidad C (es decir, $25\% \times$ dividendo de 8.000 u.m. pagado por la Entidad C).

Dr	Inversión en coligada (Entidad B)	1.250 u.m. ^(a)	
	Cr Resultados (participación en las ganancias de la coligada)		1.250 u.m.

Para reconocer la participación en las ganancias de la Entidad B (coligada) para el periodo.

Dr	Inversión en coligada (Entidad C)	4.500 u.m. ^(b)	
	Cr Resultados (participación en las ganancias de la coligada)		4.500 u.m.

Para reconocer la participación en las ganancias de la Entidad C (coligada) para el periodo.

Dr	Resultados (participación en las ganancias de la coligada)	5.000 u.m. ^(c)	
	Cr Inversión en coligada (Entidad D)		5.000 u.m.

Para reconocer la participación en las pérdidas de la Entidad D (coligada) para el periodo.

Dr	Resultados (pérdida por deterioro)	9.030 u.m. ^(d)	
	Cr Inversión en coligada (Entidad D)		9.030 u.m.

Para reconocer el deterioro del valor de la inversión en la Entidad D.

- (a) $25\% \times$ ganancia de 5.000 u.m. para el periodo (Entidad B) = participación de 1.250 u.m. de la EPYM A en las ganancias de la Entidad B para el periodo.
- (b) $25\% \times$ ganancia de 18.000 u.m. para el periodo (Entidad C) = participación de 4.500 u.m. de la EPYM A en las ganancias de la Entidad C para el periodo.
- (c) $25\% \times$ pérdida de 20.000 u.m. para el periodo (Entidad D) = participación de 5.000 u.m. de la EPYM A en las pérdidas de la Entidad D para el periodo.
- (d) Costo de 28.280 u.m. menos participación de 5.000 u.m.^(c) de la EPYM A en las pérdidas de la Entidad D para el periodo menos 14.250 u.m.^(e) = pérdida por deterioro de 9.030 u.m.
- (e) Valor razonable de 15.000 u.m. al 31 de diciembre de 20X1 menos costos estimados de venta de 750 u.m. ($5\% \times 15.000$ u.m.) = valor razonable de 14.250 u.m. menos costos de venta de la inversión de la EPYM A en la Entidad D al 31 de diciembre de 20X1.

Respuesta al caso práctico 1: Parte C

1 de enero de 20X1

Dr	Inversión en coligada (Entidad B)	10.000 u.m.	
Dr	Inversión en coligada (Entidad C)	15.000 u.m.	
Dr	Inversión en coligada (Entidad D)	28.000 u.m.	
	Cr Efectivo		53.000 u.m.

Para reconocer la adquisición de inversiones en coligada.

Dr	Resultados del periodo	530 u.m. ^(a)	
	Cr Efectivo		530 u.m.

Para reconocer los costos de transacción incurridos en la adquisición de las inversiones en coligada.

2 de enero de 20X1

Dr	Efectivo	250 u.m.	
	Cr Resultados		250 u.m.

Para reconocer los dividendos recibidos de la Entidad B (es decir, $25\% \times$ dividendo de 1.000 u.m. pagado por la Entidad B).

31 de diciembre de 20X1

Dr	Dividendo por cobrar (Entidad C)	2.000 u.m.	
	Cr Resultados		2.000 u.m.

Para reconocer el dividendo por cobrar de la Entidad C (es decir, $25\% \times$ dividendo de 8.000 u.m. pagado por la Entidad C).

Dr	Resultados del periodo	13.000 u.m. ^(b)	
	Cr Inversión en coligada (Entidad D)		13.000 u.m.

Para reconocer el decremento en el valor razonable de la inversión en la Entidad D, una coligada, para el periodo.

Dr	Inversión en coligada (Entidad B)	3.000 u.m. ^(c)	
Dr	Inversión en coligada (Entidad C)	14.000 u.m. ^(d)	
	Cr Resultados		17.000 u.m.

Para reconocer el incremento en el valor razonable de las inversiones en coligada (Entidades B y C) del periodo.

Los cálculos y las notas explicativas a continuación no forman parte de la respuesta de este caso práctico:

- (a) $1\% (10.000 \text{ u.m. de la Entidad B} + 15.000 \text{ u.m. de la Entidad C} + 28.000 \text{ u.m. de la Entidad D}) = \text{costos de transacción de } 530 \text{ u.m.}$
- (b) $\text{Costo de } 28.000 \text{ u.m. menos valor razonable de } 15.000 \text{ u.m. al } 31 \text{ de diciembre de } 20X1 = \text{decremento de } 13.000 \text{ u.m. en el valor razonable de la inversión en la Entidad D para el año finalizado el } 31 \text{ de diciembre de } 20X1.$
- (c) $\text{Valor razonable de } 13.000 \text{ u.m. al } 31 \text{ de diciembre de } 20X1 \text{ menos costo de } 10.000 \text{ u.m.} = \text{incremento de } 3.000 \text{ u.m. en el valor razonable de la inversión en la Entidad B para el año finalizado el } 31 \text{ de diciembre de } 20X1.$
- (d) $\text{Valor razonable de } 29.000 \text{ u.m. al } 31 \text{ de diciembre de } 20X1 \text{ menos costo de } 15.000 \text{ u.m.} = \text{incremento de } 14.000 \text{ u.m. en el valor razonable de la inversión en la Entidad C para el año finalizado el } 31 \text{ de diciembre de } 20X1.$